



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

Julio 12 de 2013

Por el cual se adopta la “Política Institucional de Discapacidad e Inclusión de la Universidad del Valle”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que confieren el literal b) del Artículo 180 del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que en Colombia, el Departamento Nacional de Estadísticas “DANE” reporta en el Censo de 2005 que más del 6% de las personas en el país tiene alguna discapacidad permanente de las cuales el 2,34% tiene algún nivel de educación superior, el 1 % culmina educación superior y tan sólo el 0,1 % cursa posgrados;
2. Que la Universidad del Valle reconoce la presencia de población con discapacidad y dentro de su compromiso de aportar para la construcción de una sociedad democrática, justa e igualitaria, ha aunado esfuerzos con el afán de atenuar la situación de discapacidad de las personas en ésta condición y equiparar sus oportunidades con respecto a los demás dentro del ente educativo: en el marco de sus posibilidades y alcances, la Universidad progresivamente ha condicionado el campus universitario para hacerlo más accesible (Plan Maestro), brinda apoyo para la adaptación del puesto de trabajo para los docentes y empleados no docentes con discapacidad, otorga exenciones en la matrícula financiera para los estudiantes con discapacidad (Resolución No. 1632/1995 de la Rectoría), asigna monitorías especiales para los estudiantes con discapacidad (Resolución No. 040 / 2002 del Consejo Superior), cuenta con dotación de tecnología para la población en situación de discapacidad visual en la Biblioteca Mario Carvajal y en la del campus de San Fernando y, de manera significativa, creó el *Comité de Atención a la Discapacidad* (Resolución No. 086/2003 de Rectoría) el cual desarrolló el proyecto de “Formación de Política Pública para la atención a la discapacidad

dentro de la Universidad del Valle” (2007), cuyo producto se toma como base para la adopción del presente Acuerdo;

3. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus Artículos 1, 47, 53, 54, 93 y en los incisos 3 del artículo 13, y 6 del artículo 68 identifica a la población con discapacidad como uno de los grupos que requiere una atención especial por parte del Estado para asegurar su inclusión en diversos ámbitos de la vida ciudadana, en el marco de la igualdad de oportunidades y sin menoscabar su libertad y dignidad humana, en armonía con los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Congreso colombiano;
4. Que la Ley 115 de 1994, la Ley 762 de 2002, la Ley 361 de 1997, la Ley 324 de 2007, la Ley 982 de 2005, la Ley 1145 de 2007 y, de manera particular, la Ley 1346 de 2009 que aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, al reconocer el derecho a la educación en todos los niveles del sistema educativo y el derecho a trabajar en igualdad y equidad bajo el respeto de su dignidad inherente, orientan las acciones y mecanismos de coordinación de los diferentes actores para asegurar el diseño de entornos abiertos, inclusivos y accesibles para la promoción de la participación de estas personas en la vida social, cultural, productiva, académica y política del país;
5. Que la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” considera de manera particular el derecho a la educación superior y el derecho al trabajo a través de su art. 11, numeral 4 y del artículo 13 en concordancia con la Ley 1346 de 2009;
6. Que la Universidad del Valle en el Acuerdo No.001 de Enero 29 de 2002 del Consejo Superior formuló en su proyecto educativo institucional, como uno de sus propósitos,... “trabajar porque los grupos en situación de inequidad social puedan acceder a la educación superior en condiciones de igualdad de oportunidades y sobre la base de los méritos propios y del trabajo personal”. Por ello, atender la discapacidad en la en la Universidad, es responder al cumplimiento de las Metas del Milenio de la ONU para lo cual se adopta la recomendación de diferentes agencias internacionales y del Ministerio de Educación Nacional de contemplar la transversalidad de la discapacidad en los planes de desarrollo, así como en los procesos de autoevaluación y acreditación institucional.

7. Que son de gran valor las contribuciones que realizan las personas con discapacidad al bienestar general y al reconocimiento de la diversidad de la comunidad universitaria para lo cual la Universidad del Valle requiere adoptar, progresivamente, elementos de apoyo para brindar atención permanente a los estudiantes y funcionarios con discapacidad y garantizarles una participación exitosa en los medios académico y laboral que favorezca los avances significativos en el desarrollo social y humano de la Universidad y de la sociedad.

A C U E R D A :

ARTICULO 1°.- Adoptar y ejecutar la “Política Institucional de Discapacidad e Inclusión de la Universidad del Valle”, en los términos del presente Acuerdo, la cual tiene un carácter transversal e integral en todos los procesos de la Universidad del Valle, especialmente en los misionales como son la formación, la investigación, la proyección social y la extensión, así como en el bienestar y desarrollo humano. Ésta política será implementada por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y apoyada por el Comité Institucional de Discapacidad.

ARTÍCULO 2°.- PRINCIPIOS. En concordancia con la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013 se acogen los siguientes principios que orientan la construcción y ejecución de los planes estratégicos de desarrollo de la Universidad del Valle en materia de discapacidad:

1. *Enfoque de Derechos:* reconocimiento de las personas con discapacidad como un ciudadano más, con los mismos derechos y los mismos deberes que los otros colombianos, con capacidad de optar y aportar, pero especialmente protegidos por el Estado.
2. *Reconocimiento de la diversidad funcional:* se reconoce la diversidad como un valor humano. Entre esta diversidad se reconoce la presencia de personas con capacidades diferentes, hombres y mujeres que hacen las cosas de otra manera a como lo hacen la mayoría.
3. *Inclusión:* este principio asume que todos hacemos parte de la comunidad universitaria como un asunto de derechos y de reconocimiento a las capacidades de aprendizaje, de desempeño diverso y de aporte para construir sociedad. Implica la responsabilidad individual e institucional de crear y mantener condiciones para asegurar la oportunidad de participar y decidir con plena autonomía, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o

ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad.

4. *Acciones afirmativas*: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a las personas o grupos con algún tipo de discapacidad con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, comunicativo, cultural y pedagógico que los afectan.
5. *Accesibilidad*: Condiciones y medidas que deben cumplir las instalaciones, los servicios y los productos con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.
6. *Equidad*: Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.
7. *Solidaridad*: Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social.
8. *Coordinación*: Está orientada a la búsqueda de la coherencia y armonización entre las políticas nacionales y sectoriales con la misión y los asuntos misionales de la Universidad en materia de discapacidad e inclusión en cumplimiento de las metas comunes adoptadas en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad.
9. *Integralidad*: Orientada al desarrollo de intervenciones con enfoque global; que abarquen los distintos aspectos bio psicosociales de la atención a las personas con discapacidad, dentro de los componentes de la Política.
10. *Corresponsabilidad Social*: se refiere a las responsabilidades asumidas desde cada instancia y actor institucional en la gestión y desarrollo de la política con miras a fortalecer la construcción de una universidad inclusiva desde el reconocimiento de ser sujetos de derechos y de deberes.
11. *Sostenibilidad*: Busca mantener la viabilidad de la Política Institucional mediante el diseño de estrategias que permitan responder de manera progresiva, razonada y compartida a los compromisos adquiridos para hacer de la Universidad del Valle un entorno más inclusivo. Se tendrá una especial atención en el impacto de las medidas adoptadas para la adecuación del entorno en armonía con la preservación del medio ambiente.
12. *Transversalidad*: Entendida como la coordinación entre las diferentes dependencias e instancias de la Universidad para garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de discapacidad e inclusión en el campus universitario.
13. *Concertación*: Busca la identidad de fines y propósitos dentro de la diversidad de perspectivas e intereses, a través del diálogo y la comunicación.
14. *Enfoque diferencial*: Orienta el diseño de las políticas, planes, programas y acciones considerando las particularidades de las personas en relación con

sus condiciones de desarrollo, de sexo e identidad de género, de ciclo vital, raza, etnia y desde las características diferenciales de desempeño dependiendo de su condición de discapacidad.

15. *Diseño universal*: referido al principio de diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

ARTÍCULO 3°.- COMPROMISOS. La Universidad del Valle, a través de la adopción de la presente *Política*, se compromete a consolidar un entorno social, académico, laboral, deportivo y artístico de carácter incluyente. Para ello considerará:

Construcción de una cultura institucional de reconocimiento de la discapacidad

1. Incluir en el Plan de Desarrollo Institucional, la discapacidad como una cuestión que amerita respuestas efectivas desde cada una de las funciones sustantivas de la Universidad.
2. Impulsar estrategias institucionales hacia la toma de conciencia en el sector laboral de la sociedad que favorezcan el proceso de inclusión socio-laboral de los egresados con discapacidad.
3. Desarrollar programas de cualificación docente hacia la concepción de currículo diverso, metodologías y didácticas flexibles en correspondencia con la diversidad funcional presente en los estudiantes con discapacidad.
4. Fortalecer la formación en discapacidad e inclusión de los estudiantes de los diferentes programas académicos que oferta la Universidad para responder profesionalmente a los desafíos sociales de una sociedad diversa.

Información y divulgación

5. Crear, registrar y mantener disponible datos relacionados con la población con discapacidad en el sistema de información de la Universidad.
6. Comunicar permanentemente las acciones relacionadas con la construcción de un entorno universitario incluyente a través de los medios y estrategias de información y comunicación establecidas institucionalmente.

Acceso, permanencia y preparación para el egreso

7. Poner en marcha un programa de apoyo para aspirantes y estudiantes con discapacidad con el fin de brindar respuestas a sus particularidades funcionales en el proceso de ingreso, de formación profesional, preparación para la vida laboral y titulación bajo el principio de equiparación de oportunidades.
8. Impulsar en los proyectos de innovación y virtualización pedagógica y curricular las necesidades de apoyo de la población con discapacidad considerando las diversas herramientas y formatos alternativos para la información y comunicación, así como la presencia de la lengua de señas colombiana.
9. Incluir dentro de los procesos de salud ocupacional un programa de apoyo para los empleados docentes y no docentes con discapacidad que garantice su permanencia en igualdad de condiciones y adaptación de puestos de trabajo acorde con sus particularidades funcionales.

Accesibilidad arquitectónica y simbólica

10. Ajustar, progresivamente, el carácter accesible de los sistemas y las tecnologías de la información y de la comunicación dispuestos por la Universidad, considerando los diferentes formatos, la lengua de señas y sistemas alternos de comunicación.
11. Implementar la normativa de accesibilidad con principios de diseño universal en las construcciones, modificaciones y/o adecuaciones que se hagan en la Institución.
12. Disponer progresivamente de recursos académicos y tecnológicos que favorezcan la autonomía de las personas con discapacidad en las diversas actividades que se llevan a cabo en el campus universitario.

Participación

13. Generar mecanismos de participación de la población con discapacidad de todas las sedes regionales de la Universidad en la deliberación de los asuntos que les compete.
14. Apoyar el fortalecimiento de los procesos organizativos del colectivo de personas con discapacidad de la Universidad del Valle.

Investigación

15. Impulsar la investigación, la producción académica, la vinculación y comunicación con el entorno social, político y económico en asuntos de discapacidad e inclusión para contribuir a la solución de problemas sociales críticos que afectan a esta población.

ARTÍCULO 4°.- COMITÉ INSTITUCIONAL DE DISCAPACIDAD.

Crease el “Comité Institucional de Discapacidad de la Universidad del Valle”, como un organismo consultivo y asesor de la Dirección Universitaria para la planificación, coordinación, concertación, ejecución y evaluación de la “política institucional de inclusión de personas con discapacidad en la Universidad del Valle”.

ARTÍCULO 5°. El Comité Institucional de Discapacidad de la Universidad del Valle estará conformado por:

- a) El Vicerrector de Bienestar Universitario quien lo presidirá.
- b) El Vicerrector Académico.
- c) El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.
- d) El Director de la Escuela de Rehabilitación Humana de la Facultad de Salud o su representante.
- e) Dos (2) representantes de las personas con discapacidad vinculadas a la Universidad del Valle, siendo estos un estudiante y un empleado de la Universidad del Valle elegidos de acuerdo con el censo poblacional para un periodo de dos (2) años. Estos podrán ser nuevamente elegidos una sola vez.
- f) Un egresado con discapacidad de la Universidad del Valle, elegido de acuerdo con el censo poblacional de egresados, para un periodo de dos (2) años. Este podrá ser nuevamente elegido una sola vez.

PARÁGRAFO 1°.- La Secretaría General de la Universidad reglamentará y convocará en el término de tres (3) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la elección de los representantes de las personas con discapacidad vinculadas a la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 2°.- El Comité Institucional de Discapacidad de la Universidad del Valle se reunirá ordinariamente cada mes y podrá ser convocado extraordinariamente en cualquier momento, a solicitud de su presidente o de la cuarta parte de sus miembros.

PARÁGRAFO 3°.- El Comité Institucional de Discapacidad de la Universidad del Valle podrá convocar a los directivos de la Institución que consideren pertinentes, para participar en sus deliberaciones.

ARTÍCULO 6°.- El Comité Institución de Discapacidad contará con el soporte de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario quien brindará las condiciones técnicas, administrativas y logísticas para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7°.- Son funciones del Comité Institucional de Discapacidad de la Universidad del Valle:

- a) Asesorar a la Dirección Universitaria en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de la política institucional de inclusión de personas con discapacidad a la Universidad del Valle.
- b) Diseñar el plan estratégico de desarrollo de la presente Política Institucional en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad, así como sus planes de acción.
- c) Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de la política institucional de discapacidad.
- d) Ejercer veeduría y control sobre el desarrollo de los programas, planes y proyectos de la Universidad dirigidos hacia la comunidad universitaria con discapacidad, de acuerdo con los lineamientos de la presente política, del plan de desarrollo institucional y de las directrices de orden nacional e internacional en materia de discapacidad e inclusión.
- e) Velar por que la Institución garantice que la información sobre los planes, programas, proyectos y mecanismos de participación relacionados con la población con discapacidad, se divulguen y difundan en formatos accesibles y de forma continua.
- f) Velar por la apropiación y asignación de los recursos necesarios, con el fin de garantizar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad de la Universidad del Valle.
- g) Promover alianzas estratégicas entre la Universidad, el sector privado, ONGs y organismos internacionales para el mejoramiento de los planes, programas y proyectos que la institución ofrece a las personas con discapacidad.
- h) Convocar a la comunidad universitaria, priorizando la participación de las personas con discapacidad, para la evaluación y ajuste de la política Institucional de Discapacidad de la Universidad del Valle. Esto deberá hacerse un año antes de finalizar el periodo de rectoría.

- i) Ser órgano consultivo y asesor para la resolución de situaciones particulares que se presenten con miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, en búsqueda de una respuesta institucional siempre y cuando se hayan agotado los recursos establecidos por el reglamento de la Universidad del Valle.
- j) Darse su propio reglamento.

ARTICULO 8. A partir del presente y dentro de los seis meses siguientes, el Comité Institucional de Discapacidad deberá elaborar una propuesta de reglamento del mismo, que recoja las orientaciones del presente Acuerdo y que visibilice la forma de operar la política para ser presentado y aprobado en las instancias respectivas,.

ARTICULO 9. La Rectoría definirá las instancias competentes para la puesta en marcha de los programas, proyectos y acciones para la ejecución de la presente política.

ARTÍCULO 10°. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No.- 003 de Febrero 23 del año 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional a los 12 días del mes de julio de 2013.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
Representante del Presidente
De la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General